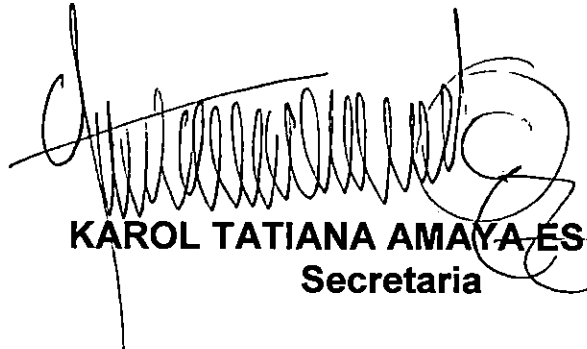


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Primero (1) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00099** de **RODRIGO VELA TORRES** contra **SARA MONTAÑEZ DE CELY**, se informa que dentro del término legal obra escrito de contestación de la demandada por el curador ad litem de la demandada. Sírvasse proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 05 MAYO 2022

De conformidad al informe secretarial que antecede, se observa que una vez notificado al Curador ad Litem el auto admisorio de la demanda haciéndole entrega del libelo demandatorio (fl. 94), se allegó contestación a la demanda dentro del término legal, pero sin el cumplimiento de los requisitos (fls. 97-99), por lo cual se requiere al Curador para que subsane la contestación de la demanda en el siguiente sentido:

1. Deberá aclarar su pronunciamiento sobre la pretensión número 4, ya que no efectúa en su contestación alegato de ninguna excepción. En caso de formularla, se deberá efectuar conforme lo dispone el artículo 31, numeral 6 del C.P.T y de la S.S.

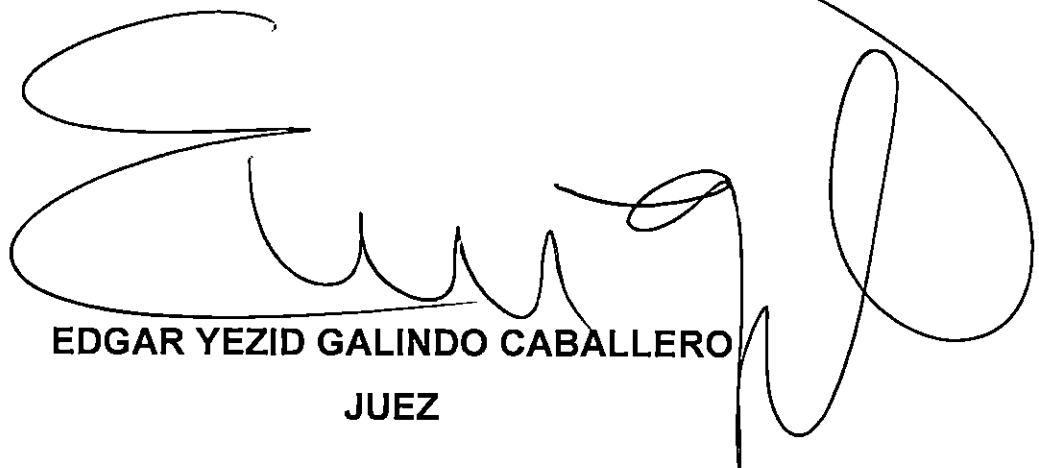
Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el Curador ad Litem de la demandada **SARA MONTAÑEZ DE CELY**, para que se subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

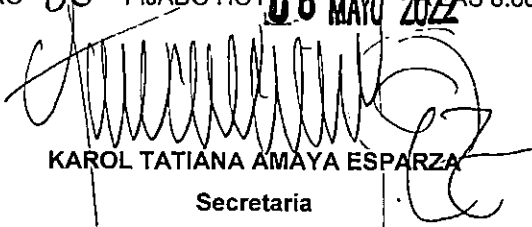
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor Armando Camacho Cortés identificado con la C.C. 3.227.297 y portador de la T.P. 35.645 del C.S.J. en calidad de Curador Ad Litem de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO 56	FIJADO HOY 06 MAYO 2022 A LAS 8:00 A.M.
	
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA	
Secretaría	